



LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
CURADORA URBANA N° 2
DISTRITO DE BARRANQUILLA

LIQUIDACION PARA EL TRAMITE DE LICENCIAS URBANISTICAS

FECHA LIQUIDACION: 27-feb-2014

SOLICITANTE:

IDENTIFICACION:

Proyecto	Localización	ESTRATO 5
C. FIJO - 0m ²	(246.400 x 2 x 0,855)	421,344
Valor Cargo Fijo:		421,344
- Descuentos:		0
Total Expensas:		421,344
I.V.A.:		67,415
Total a Pagar:		488,759

Será condición para la radicación ante las Curadurías Urbanas de toda solicitud de licencia de urbanismo y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo (Cf).

El cargo fijo (Cf) NO se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el Artículo 37 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010.

Son: Cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve Pesos

Formula establecida según Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

$$E = (Cf * i * m) + (Cv * i * j * m)$$

En donde:

Cf = Cargo fijo. Será igual al 40% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV)

i = Expresa el uso y estrato ó Categoría en cualquier clase de suelo.

m = Factor del Distrito

Cv = Cargo variable. Será igual al 80% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV)

j = Factor regulador entre el valor de las expensas y la cantidad de M² objeto de la solicitud.

Consignar en Cuenta de recaudo N° 3153 de Banco Corpbanca a nombre de Lilia Margarita Amaya Nuñez.

El Artículo 117 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, establece que transcurridos treinta (30) días hábiles después del requerimiento al solicitante de la licencia de aportar los comprobantes de pago por concepto de los gravámenes de que trata este artículo, sin que este acredite su pago, se entenderá desistida la solicitud.

NOTA: Si es autoretenedor practicar las siguientes retenciones: Retefuente: 11% - Rete-IVA: 15% - Rete-ICA: 9,6%

Atentamente,

LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
CURADORA URBANA N° 2
DISTRITO DE BARRANQUILLA